



PROCESO DE ENCARGATURAS DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944 – PERIODO 2024

COMUNICADO N° 035-2024-GRSM-DRE-UGELR/CPEP.

Estimado docente:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se convoca a la **inscripción** para participar del proceso de encargaturas de profesores en áreas de desempeño laboral de la ley N° 29944 – periodo 2024, **Proceso N° 1 – Tercera Etapa: Encargatura Complementaria**, de acuerdo a la modalidad, nivel/ciclo, área curricular y especialidad de las plazas vacantes, así como los cargos que se mencionan a continuación:

- Especialista en Educación Primaria.

A continuación, se brindan algunas precisiones y alcances al respecto:

1. CRONOGRAMA

Etapa / Fase	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN	
Proceso N° 1 – Tercera Etapa: Encargatura Complementaria	Publicación de plazas vacantes	UGEL	15/08/2024	15/08/2024	
	Presentación y recepción de postulaciones	Postulante (s) / UGEL	16/08/2024	19/08/2024	
	Evaluación de expedientes	Comité	19/08/2024	20/08/2024	
	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	20/08/2024	20/08/2024	
	Presentación de reclamo (s)	Postulante (s)	21/08/2024	22/08/2024	
	Absolución de reclamo (s)	Comité	22/08/2024	23/08/2024	
	Publicación final de cuadro de mérito	Comité	23/08/2024	23/08/2024	
	Adjudicación de plaza	Fase 1	Comité	26/08/2024	30/03/2024
		Fase 2	Comité	26/08/2024	30/03/2024
	Presentación de Informe	Comité	27/08/2024	27/08/2024	
Emisión de resolución de encargatura	Comité	28/08/2024	-/-/2024		

2. SOBRE LOS REQUISITOS:

2.1. Requisitos generales:

- a) Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- b) En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante debe acreditar ser peruano de nacimiento.

2.2. Requisitos específicos:

- **Tercera Etapa - Encargatura complementaria:** Tiene por finalidad encargar a profesores nombrados y cubrir las plazas vacantes de cargos jerárquicos, directivos de IE, Acompañante Pedagógico de UGEL y Especialista en Educación de UGEL/DRE que no han podido ser cubiertas en la segunda etapa del proceso de encargatura; para lo cual se aceptan de manera excepcional postulaciones de docentes nombrados que acrediten menor escala magisterial a la establecida en los literales c), d) y e) del subnumeral 5.5.2 de la presente norma técnica.
- Baja la escala magisterial
- La Fase I y II se convocan en forma simultánea.
 - a. Fase I:
 - ✓ Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, de la misma IE donde se ubica la plaza.
 - ✓ Cargos de Directivo de IE, **Especialista en Educación de UGEL**, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.
 - b. Fase II:
 - ✓ Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.
 - ✓ Cargos de Directivo de IE, **Especialista en Educación de UGEL**, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala de las demás UGEL del ámbito regional.

3. SOBRE LAS PLAZAS VACANTES:

Las plazas vacantes serán publicadas a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2024". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/encargaturas>.

4. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

- Modalidad : Presencial (presentación física de documentos).
- Lugar : **Mesa de partes de la UGEL Rioja.**
- Fechas : **16 y 19 de agosto de 2024.**
- Hora : Desde las **8:00 hasta las 17:30 horas.**

Las inscripciones se realizarán mediante **Formulario Único de Trámite (FUT)** de la UGEL Rioja, **debiendo indicar dentro de su escrito el cargo** al que postula.

Asimismo, el postulante debe adjuntar al FUT los siguientes documentos:

- **Anexo 2** - Declaración jurada para encargaturas

5. SOBRE LA EVALUACIÓN:

La evaluación está a cargo del Comité, y se realiza de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3-B, denominado "Criterios de calificación del expediente", de la norma técnica. Cada criterio cuenta con los siguientes puntajes máximos:

- Escala magisterial ** : máximo 24 puntos.
- Estudios académicos : máximo 20 puntos.
- Tiempo de servicios oficiales : máximo 10 puntos.
- Experiencia para postular a los cargos directivos : máximo 14 puntos.

De generarse empate, se tiene en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la escala magisterial.
- b) Mayor puntaje en formación académica.
- c) Mayor puntaje en la experiencia.
- d) Mayor puntaje en el tiempo de servicios oficiales.
- e) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

Notas:

* *El postulante debe tomar en cuenta las indicaciones que se encuentra al pie de página del Anexo 3-B donde se detallan diversos puntos relacionados a los criterios de evaluación.*

** *Asimismo, para la evaluación se toma en cuenta lo indicado en el Comunicado N° 147-2023-MINEDU:*

Comunicado N.° 147-2023

SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE POR ESCALA MAGISTERIAL EN EL PROCESO DE ENCARGATURA

Resolución Viceministerial N.° 0147-2023-MINEDU

Estimados/as Gerentes/as Regionales de Educación, Directores/as Regionales de Educación y Directores/as de Unidades de Gestión Educativa Local

Debido a las consultas que venimos recibiendo respecto de la asignación de puntaje por escala magisterial consignados en los Anexos 3-A y 3-B referido a los criterios de calificación de expedientes del proceso de encargatura, se brinda la siguiente precisión:

Se otorga el puntaje por la escala magisterial siempre que el docente se ubique en una escala superior a la mínima requerida (nota del anexo). El puntaje se obtiene de la resta del puntaje de la escala en la que se ubica el postulante menos el puntaje de la escala mínima requerida para el cargo.

Por ejemplo, para obtener el puntaje de un docente ubicado en la quinta escala magisterial que postula a un cargo jerárquico se debe realizar la siguiente operación

$$\begin{array}{r} 15 \text{ puntos} \\ \hline \text{Puntaje de la escala en la} \\ \text{que se ubica el docente} \end{array} - \begin{array}{r} 6 \text{ puntos} \\ \text{(2da. escala para cargos jerárquicos)} \\ \hline \text{Puntaje de la escala mínima} \\ \text{requerida para el cargo} \end{array} = \begin{array}{r} 9 \text{ puntos} \\ \hline \text{Puntaje a considerar} \end{array}$$

Lima, 29 de noviembre de 2023

Dirección Técnico Normativa de Docentes

6. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Los postulantes podrán ingresar reclamos sobre su evaluación de manera **presencial**, dentro de la fecha establecida en el cronograma para la presente convocatoria, a través de mesa de parte de la UGEL Rioja.

7. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:

Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:

7.1. Cuadro de méritos preliminar:

- Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

7.2. Cuadro de méritos final:

- Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

Los cuadros de méritos serán publicados a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2023 - 2024". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/encargaturas>.

8. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- El comité de encargatura, realiza la adjudicación de las plazas vacantes en acto público en el ámbito de la DRE o UGEL, según corresponda, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- La adjudicación de las plazas vacantes se realiza en orden excluyente empezando por la primera fase de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, según corresponda.
- Para el cargo de Director de IE antes de iniciarse con la adjudicación de plazas vacantes, el comité de encargatura deberá informar sobre las IIEE que brindan el servicio educativo en más de un nivel o ciclo, sin sección u horas a cargo a fin de que los postulantes de cualquiera de los niveles o ciclos que atienda la IE puedan adjudicarse según su ubicación en el cuadro de méritos; y, en caso tenga sección u horas a cargo el adjudicado deberá pertenecer al mismo nivel o ciclo educativo donde se encuentra la plaza de Director de IE a ser adjudicada, según corresponda.
- Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la presente norma técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido en el cuadro de méritos.
- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación de plaza vacante o no acredite a su representante mediante carta poder simple, queda excluido del acto

público de adjudicación, pero se mantiene latente en el cuadro de méritos solamente para una adjudicación adicional; del mismo modo se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.

- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación de plaza vacante, y genera como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de méritos.
- El comité de encargatura expide el acta de adjudicación debidamente suscrita por todos sus miembros, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1 de la presente norma técnica.
- Los cuadros de méritos generados en la segunda y tercera etapa del proceso de encargatura, tienen vigencia durante todo el año fiscal.
- Cuando se generen plazas vacantes en cargos directivos y jerárquicos de IE, con una duración mayor o igual a 30 días calendario, el comité de encargatura adjudica a los postulantes de los cuadros de méritos vigentes; y, en caso no logre coberturar las plazas, realiza una nueva convocatoria según los criterios establecidos para la tercera etapa.
- Para el cargo de Director de IE de EBR nivel secundaria, que cuente con horas a cargo, según el Cuadro de Horas Pedagógicas de la IE, deberá adjudicarse al postulante que acredite título pedagógico o experiencia en el área curricular correspondiente.
- Para el cargo de Director de IE de EBR nivel Primaria, que cuente con aula a cargo, no podrá ser adjudicado un profesor de la especialidad de educación física, salvo que cuente con un título pedagógico o de segunda especialidad en educación primaria.
- En las HIEE con un solo nivel educativo, las plazas vacantes deberán adjudicarse solo a postulantes del mismo nivel.

9. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- El profesor que participa en la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura puede presentar hasta dos postulaciones por etapa para el mismo o diferente cargo, debiendo observar los siguientes lineamientos:
 - a) Las dos postulaciones por etapa, deben presentarse en la misma fecha establecida en el cronograma para la segunda y/o tercera etapa, según corresponda.
 - b) Debe realizarse una postulación por fase:
 - ✓ La primera postulación en la fase I, que corresponde a la UGEL donde se encuentra nombrado el postulante;
 - ✓ La segunda postulación en la fase II, que corresponde a una UGEL distinta de la región donde se encuentra nombrado el postulante.
- El postulante adjudicado en alguna de las etapas del proceso de encargatura, queda imposibilitado para una segunda adjudicación, esta última devendría en nula.

- En el caso de jerárquicos de IE EIB, que cuente con horas a cargo en las áreas curriculares de comunicación o ciencias sociales deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral precedente.
- El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.
- Es responsabilidad del profesor encargado, comunicar a su UGEL de origen, en forma documentada y a título personal, que ha sido encargado en una IE o UGEL, distinta a donde se encuentra nombrado o reasignado.
- Los expedientes presentados en el proceso de encargatura no son devueltos a los postulantes en tanto se encuentre vigente el cuadro de méritos.
- En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, son coberturadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el comité de encargatura debe realizar una nueva convocatoria con los criterios establecidos para la tercera etapa, y asumirá el encargado a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.
- En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del subnumeral 5.7.1, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutorio que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.
- En los casos de conclusión de encargatura en mérito a las causales señaladas en los literales n) al q) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutorio que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.
- Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, de darse el caso, corresponde dejar sin efecto la encargatura.
- El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos.
- La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo. La IGED competente debe garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante.

- No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones establecidas en el numeral 5.8 de la norma técnica.
- Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura.
- No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



- 986 782 591
- 957 568 737

- 948 867 921

Atentamente,

El Comité

Rioja, 15 de agosto de 2024